



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: PREPARACION ALIMENTICIA LIQUIDA, NOMBRE COMERCIAL: "GNC WHEYBOLIC 40 PERFORMANCE PROTEIN SHAKE"

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad con el Reporte de Análisis Merceológicos, emitido por el Departamento de Laboratorio de ésta Dirección General, la mercancía consultada se trata de:

Muestra enviada: "GNC WHEYBOLIC 40 PERFORMANCE PROTEIN SHAKE 414 ML".

Descripción de la muestra: Líquido de color café, con olor característico, contenido en su envase original, sellado, con etiqueta pegada e impresa en varios colores, donde se lee "GNC AMPLIFIED, WHEYBOLIC 40 PERFORMANCE PROTEIN SHAKE, CHOCOLATE", contenido 14 FL OZ (414 ml). Lote 0252P7FPM, fecha de vencimiento 10/21.



Composición Merceológica: Preparación alimenticia líquida, proteína de leche, lactosa, cocoa, goma celulosa, fosfato de potasio, fosfato de sodio, sal, sucralosa, acesulfame de potasio, carragenina.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: Considerando que se trata de una preparación alimenticia en forma de bebida, en la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el capítulo 22 comprende: "Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre", al interior de ésta se encuentra la partida 22.02 que contiene entre otros: y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida 22.02, establecen en el literal C), que esta partida comprende lo siguiente:

Las demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos (zumos) de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09. En este grupo se clasifican, entre otros:
(.....)

2) Algunos productos alimenticios líquidos susceptibles de consumirse directamente como bebidas, tales como las bebidas a base de leche y cacao.

La muestra consultada, de acuerdo a lo reportado por el Departamento de Laboratorio, se trata de una preparación alimenticia en forma líquida, las cuales son propias de clasificarse como bebidas no alcohólicas de la partida 22.02, correspondiéndoles el inciso arancelario genérico:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2202.99.90.00	- - - Otras. (- - Las demás: - Las demás: Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09).

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El inciso arancelario sugerido 2106.90.79.00 no es procedente su aplicación en vista que se trata de *las demás, preparaciones alimenticias de los tipos citados en la nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.99.10.00*. Dicho inciso arancelario en su contenido excluye las bebidas de esta misma naturaleza de la partida 22.02; sin embargo, la mercancía antes detallada al consistir en una preparación alimenticia en presentación líquida que se consume directamente como una bebida, su clasificación arancelaria corresponde en el capítulo 22.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.